

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos ha informado a la Asamblea General de que no pudo llegar a una decisión en su 37° período de sesiones acerca de la conveniencia de establecer un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Tomando nota también de que la Comisión de Derechos Humanos se ha ocupado de esta cuestión desde su 34° período de sesiones en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 38° período de sesiones dedicándole la atención que merece;

2. *Pide además* a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus deliberaciones y los resultados de éstas;

3. *Decide* reanudar la consideración de esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones, teniendo también en cuenta el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 38° período de sesiones y las opiniones expresadas por Estados Miembros en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema titulado: "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", y examinar las medidas que podrían adoptarse a este respecto.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/136. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con interés de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional¹¹⁹,

Reconociendo la importancia de perfeccionar un marco internacional amplio en que se tomen plenamente en cuenta los instrumentos existentes relacionados con cuestiones humanitarias así como la necesidad de ocuparse de aquellos aspectos que aún no han sido adecuadamente tratados,

Teniendo presente que podría ser necesario fortalecer las actividades y los arreglos institucionales de los órganos gubernamentales y no gubernamentales a fin de que actúen eficazmente en las situaciones que requieren medidas humanitarias,

1. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Decide* examinar la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base del informe que presente el Secretario General.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/151. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la cual estableció un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como fondo voluntario para recibir contribuciones y distribuir asistencia humanitaria, legal y financiera a aquellas personas cuyos derechos humanos hubiesen sido violados por su detención o encarcelamiento en Chile,

Recordando también su resolución 35/190 de 15 de diciembre de 1980, por la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la posibilidad de prorrogar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile,

Tomando nota de la resolución 1981/39 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social y de la resolución 35 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁰,

Observando que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de acuerdo con las responsabilidades contraídas en virtud de diferentes instrumentos internacionales,

Observando con profunda preocupación que en diversos países se realizan actos de tortura,

Considerando la difícil situación de las víctimas de la tortura dondequiera que tenga lugar,

Reconociendo la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario,

1. *Decide:*

a) Ampliar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile establecido por la resolución 33/174 de la Asamblea General, con el fin de que pueda recibir contribuciones voluntarias para distribuir las por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a aquellos individuos cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de la tortura y a los parientes de esas víctimas, dando prioridad a la ayuda a las víctimas de violaciones por parte de Estados en que la situación relativa a los derechos humanos haya sido objeto de resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea, el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos;

b) Convertir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

c) Que ese Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura sea administrado, de conformidad con el reglamento financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por un presidente y cuatro miembros que

¹¹⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 138 del programa, documento A/36/245.

¹²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/5 y Corr.1), cap. XXVIII, secc.A.

tengan amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarán a título personal y serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos;

d) Aprobar las disposiciones para la administración del Fondo establecidas en el anexo al informe del Secretario General¹²¹;

e) Autorizar a la Junta de Síndicos del Fondo a que promueva y solicite contribuciones y promesas de contribución;

f) Pedir al Secretario General que preste a la Junta de Síndicos del Fondo toda la asistencia que pueda necesitar;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/152. El derecho a la educación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/170 de 17 de diciembre de 1979 y 35/191 de 15 de diciembre de 1980, relativas al derecho a la educación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹²², aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que para la realización efectiva del derecho a la educación, la erradicación del analfabetismo presenta especial prioridad y carácter de urgencia,

Convencida de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²³,

Recordando que, desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento, y que, desde hace muchos años, las actividades encaminadas a asegurar el derecho a la educación y a la extensión y mejoramiento de los sistemas educacionales y de capacitación de los Estados miembros, en particular de los países en desarrollo, han ocupado un lugar fundamental en el programa de la organización,

Tomando nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de las resoluciones 34/170 y 35/191 de la Asamblea General,

1. *Invita nuevamente* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de ampliar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

5. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación¹²⁴, preparado de conformidad con la resolución 35/191 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las cuestiones planteadas en su resolución 35/191 y

¹²¹ A/36/540.

¹²² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

¹²³ Resolución 35/56, anexo, secc. O.

¹²⁴ Véase A/36/524.